

**OFORD** : 11201  
**Antecedentes** : Presentación de 31.01.12.  
**Materia** : Informa.  
**SGD** : [REDACTED]

Santiago, 7 de Mayo de 2012

DE : Superintendencia de valores y seguros  
A : Señora  
[REDACTED]

---

Se ha recibido en este Servicio las presentaciones de antecedente, por las cuales solicitó la intervención de esta Superintendencia, por los motivos que expone, que dicen relación con el rechazo de la solicitud de rehabilitación que habría efectuado, respecto del seguro de salud catastrófico contratado con [REDACTED] e intermediado por [REDACTED]

En razón de lo anterior, se requirió al asegurador e intermediario, los que informaron en los términos que podrá observar de la copia de sus respuestas que le adjunto para su conocimiento y fines que estime pertinentes, remitiéndose, además, copia de la documentación adjuntada por éstos.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que la compañía ha mantenido su decisión de no rehabilitar la cobertura.

Sobre la materia, cabe tener en cuenta que el artículo 13 de las condiciones generales de la póliza dispone lo siguiente:

**"ARTICULO N°13: REHABILITACION DE LA POLIZA**

Producida la terminación anticipada del contrato por no pago de prima, podrá el contratante solicitar por escrito su rehabilitación dentro del período original de vigencia del contrato.

A tal efecto, deberá acreditar y reunir las condiciones de asegurabilidad a satisfacción de la compañía aseguradora y pagar todas las primas vencidas y devengadas que corresponda, y que se encuentren pendientes de pago.

La sola entrega a la compañía aseguradora del valor de la prima vencida, no producirá el efecto de rehabilitar la póliza si previamente no ha habido aceptación escrita de la compañía a la solicitud de rehabilitación presentada por el contratante. El rechazo de la solicitud sólo generará la obligación de la compañía de devolver el valor de las primas recibidas por este concepto, sin responsabilidad ulterior."

Al respecto, considerando que el seguro que nos ocupa habría terminado su vigencia por no pago de prima; que, si bien la póliza establece la posibilidad del contratante de solicitar por escrito su rehabilitación dentro del período original del contrato, para ello debe acreditar y reunir las condiciones de asegurabilidad a satisfacción de la compañía y pagar todas las primas vencidas, debiendo existir una aceptación escrita del asegurador; que, en la especie, la compañía no ha aceptado la rehabilitación; cumpla con informarle que

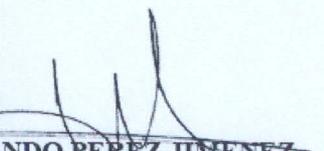


SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

este Servicio no podrá dar solución a la reclamación.

Saluda atentamente a Usted.



  
**FERNANDO REREZ JIMENEZ**  
JEFE AREA DE PROTECCION  
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

#### LISTA DE ARCHIVOS ANEXOS

